Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	COFAC-CODAF-JETIC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) requiere la contratación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura tecnológica de sus centros de cómputo, tanto a nivel central como en las Unidades Militares Aéreas. Esta contratación es esencial para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, seguridad y continuidad operativa de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales, estratégicos, operacionales y administrativos de la Institución.

Descripción de la Infraestructura Crítica:

La infraestructura objeto del presente proceso está compuesta por servidores físicos y virtuales, sistemas de almacenamiento, plataformas de virtualización, Smart cabinets o gabinetes inteligentes, racks de comunicaciones y demás componentes tecnológicos asociados. Estos activos tecnológicos constituyen un soporte crítico para la operación institucional, ya que soportan aplicaciones y sistemas de información de carácter sensible y estratégico. La indisponibilidad de estos activos podría generar afectaciones significativas en la prestación del servicio, la interoperabilidad y la continuidad operativa entre el nivel central y las Unidades Militares Aéreas, así como en el cumplimiento de la misión constitucional de la FAC.

Necesidad de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Dada la criticidad y complejidad técnica de la infraestructura, es imperativo ejecutar mantenimientos preventivos periódicos, los cuales deben incluir inspecciones técnicas, actualizaciones de firmware, verificación de parámetros de operación, ajustes, afinamientos y optimización del desempeño. Además, el mantenimiento correctivo es crucial para la atención oportuna de fallas, reposición de componentes defectuosos y restablecimiento inmediato de los servicios afectados. Esto incluye la provisión de horas de ingeniería especializada para diagnósticos avanzados y atención de incidentes de mediana y alta complejidad, con el fin de garantizar la adecuada configuración y sostenibilidad de la plataforma tecnológica.

Riesgos Asociados a la No Contratación:

La no contratación de estos servicios incrementaría el riesgo de fallas críticas, provocaría indisponibilidad prolongada de los servicios institucionales, aceleraría el deterioro de los activos tecnológicos y podría comprometer la seguridad de la información, generando impactos operacionales y financieros adversos para la Entidad. En contraste, la ejecución de mantenimientos preventivo reduce la probabilidad de eventos disruptivos y el mantenimiento correctivo asegura la recuperación oportuna ante contingencias, protegiendo así la inversión realizada en infraestructura tecnológica.

Asimismo, la infraestructura tecnológica soporta la operación continua 24/7/365 y se encuentra directamente vinculada con la continuidad de los servicios TIC institucionales. Por lo anterior, se requiere contratar el servicio por un período de cuatro (4) años, con el fin de asegurar una planificación estructurada de intervenciones periódicas que permita mitigar riesgos y mantener niveles adecuados de disponibilidad y desempeño.

Existencia y necesidad:

Actualmente, la FAC cuenta con el proceso contractual **No 158-00-A-COFAC-GOCOP-2022**, con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2026**, mediante el cual se realizan los mantenimientos requeridos. En consecuencia, La continuidad en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es esencial para garantizar la sostenibilidad técnica de los activos críticos y la continuidad del soporte a los centros de cómputo. Esta contratación se alinea con los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en la normativa vigente, asegurando una planificación estructurada de intervenciones periódicas que permita mitigar riesgos y mantener niveles adecuados de disponibilidad y desempeño.

La ejecución de un mantenimiento preventivo y correctivo periódico permite reducir la probabilidad de fallas, detectar degradaciones tempranas en los sistemas y mitigar eventos que puedan escalar a incidentes críticos.

Con base en lo mencionado, las actividades requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo son:

I. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN			UBICACIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo a todo costo de servidor tipo rack.	1.1	SERVIDOR - LENOVO THINKSYSTEM SR 590	Bogotá D.C.	3
		1.2	SERVIDOR NAS - LENOVO THINKSYSTEM SR 650	Bogotá D.C.	3
		1.3	SERVIDOR NAS - LENOVO THINKSYSTEM SR 590	Bogotá D.C.	3
		1.4	SERVIDOR - DELL POWER EDGE R540	Bogotá D.C.	3
		1.5	SERVIDOR - LENOVO THINKSYSTEM SR 630	Bogotá D.C.	3
2	Mantenimiento preventivo a todo costo de Rack Smart Cabinet.	2.1	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 1. Puerto Salgar, Cundinamarca	7
		2.2	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 2. Villavicencio, Meta.	7
		2.3	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 3. Malambo, Atlántico.	7
		2.4	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 4. Melgar, Tolima.	7
		2.5	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 5. Rionegro, Antioquia.	7
		2.6	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 6. Tres Esquinas, Caquetá.	7

		2.7	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CAMAN. Madrid, Cundinamarca.	7
		2.8	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7
		2.9	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7
		2.10	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7
		2.11	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7
		2.12	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	ESUFA. Madrid, Cundinamarca	7
		2.13	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GAORI. Marandua, Vichada	7
		2.14	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GAAMA. Leticia, Amazonas	7
		2.15	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GACAR. San Andrés, San Andrés y Providencia	7
		2.16	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GACAS. Yopal, Casanare.	7

II. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**
3	Mantenimiento correctivo infraestructura Tecnológica	3.1	Suministro e instalación Disco Duro 1 TB SAS para servidor HP.	BOGOTÁ D.C.	1
		3.2	Suministro e instalación Disco Duro 8 TB SAS para servidor tipo NAS Lenovo.	BOGOTÁ D.C.	1
		3.3	Suministro e instalación Disco Duro 6 TB SATA 3.5“ HDD para servidor Lenovo.	BOGOTÁ D.C.	1
		3.4	Suministro e instalación Disco Duro 147 GB SAS para servidor DELL.	BOGOTÁ D.C.	1
		3.5	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en soporte sistema operativo Windows Server y Directorio Activo.	BOGOTÁ D.C.	1
		3.6	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en Veeam Backup	BOGOTÁ D.C.	1
		3.7	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en VMware (VCF vSan)	BOGOTÁ D.C.	1
		3.8	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en Nutanix (Acropolis, PrismCentral, PrismElement).	BOGOTÁ D.C.	1
		3.9	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en soporte en sistema operativo linux	BOGOTÁ D.C.	1
		3.10	Visita de diagnóstico con presencia en sitio	BOGOTÁ D.C.	1

4	Mantenimiento correctivo Rack Smart Cabinet	4.1	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah	CACOM 1. Puerto Salgar, Cundinamarca	1
		4.2	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 2. Villavicencio, Meta.	1
		4.3	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 3. Malambo, Atlántico.	1
		4.4	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 4. Melgar, Tolima.	1
		4.5	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 5. Rionegro, Antioquia.	1
		4.6	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 6. Tres Esquinas, Caquetá.	1
		4.7	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CAMAN. Madrid, Cundinamarca.	1
		4.8	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	1
		4.9	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	ESUFA. Madrid, Cundinamarca	1
		4.10	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GAORI. Marandua, Vichada	1
		4.11	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GAAMA. Leticia, Amazonas	1
		4.12	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GACAR. San Andrés, San Andrés y Providencia	1
		4.13	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GACAS. Yopal, Casanare.	1
		4.14	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CAN. Bogotá D.C.	1

Conclusión:

En conclusión, la contratación continua del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana es una necesidad estratégica y operativa que garantiza la continuidad y sostenibilidad de las operaciones tecnológicas de la Institución, que constituye una necesidad real, actual y directamente vinculada al cumplimiento de la misión institucional, orientada a preservar la alta disponibilidad, el desempeño óptimo y la continuidad operativa de los sistemas de información que soportan la operación integral de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA FAC DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en las Sedes descritas en el Anexo Técnico.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de Julio de 2030.

2.4 FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO pagará el valor del contrato hasta por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE $664.000.000, para desarrollarse en cuatro vigencias**, del cual se realizarán pagos por cada vigencia, conforme los servicios recibidos a satisfacción en los siguientes términos:

No. Pago	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	PAC
1	2026	Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto de la vigencia 2026.	PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027
2	2027	Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2027.	PAC MAYO 2027

	3		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2027.	PAC AGOSTO 2027
	4		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2027.	PAC NOVIEMBRE 2027
	5		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto de la vigencia 2027.	PAC DICIEMBRE 2027 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2028
	6	2028	Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2028.	PAC MAYO 2028
	7		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2028.	PAC AGOSTO 2028
	8		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2028.	PAC NOVIEMBRE 2028

	9		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2028 o hasta agotar presupuesto de la vigencia 2028.	PAC DICIEMBRE 2028 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2028 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2029	
	10	2029	Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2029.	PAC MAYO 2029	
	11		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2029.	PAC AGOSTO 2029	
	12		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2029.	PAC NOVIEMBRE 2029	
	13		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2029 o hasta agotar presupuesto de la vigencia 2029.	PAC DICIEMBRE 2029 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2029 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2030	
	14	2030	Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma	PAC MAYO 2030	

		del contrato, con corte desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2030.	
15		Corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor conforme al cronograma del contrato, con corte desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2030.	PAC SEPTIEMBRE 2030

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes a mantenimientos correctivos al cierre de cada vigencia fiscal, es decir, considerando que la FAC no requirió eventos de este tipo durante la ejecución del contrato en cada anualidad, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.
6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X__

Justificación:

No aplica teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a USD $3.000.000.000.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

De acuerdo con Anexo Técnico. Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TECNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido.
- Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- El contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso.
- El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones específicas y el contrato, y dentro de los plazos que establezca la Entidad.
- Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento que implique la modificación de las garantías, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación; lo mismo aplica cuando el valor de la garantía se reduzca con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, en este caso. el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía, pues no realizarlo acarrea incumplimiento de las obligaciones del contratista.

- Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
- Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Para dicho efecto el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la entidad para radicar la cuenta de cobro.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- Garantizar la calidad de los servicios, actividades y trabajos ejecutados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, la oferta presentada y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso y del contrato.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo bajo criterios de calidad, confiabilidad, seguridad y oportunidad, garantizando que los sistemas intervenidos queden en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las especificaciones técnicas aplicables.
- Atender y corregir oportunamente las no conformidades, deficiencias o incumplimientos identificados durante la ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad cuando sean atribuibles al contratista.
- Garantizar la trazabilidad de las actividades de mantenimiento realizadas, dejando un informe al finalizar cada actividad al supervisor, que incluya el registro de los equipos y sistemas intervenidos, actividades ejecutadas, elementos reemplazados, resultados de las pruebas, condiciones encontradas y recomendaciones técnicas.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato DE-DEGED-FR-004 FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA y OA-JIAECFR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado. Los cuáles serán suministrados por el supervisor del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar junto con la oferta lo siguiente:

- Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Para el caso de proponente proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.
- La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:
  - Número de trabajadores
  - Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
  - Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.
- Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique. Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnets de Seguridad Social como EPS y ARL.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 09/2026 “Gestión Ambiental en la FAC” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

  El contratista deberá cumplir con la normativa de Gestión ambiental, específicamente en lo concerniente a la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, especialmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos peligrosos, aprovechables y ordinarios, que se deriven de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo de la FAC.

  Para tal efecto, deberá garantizar su adecuada segregación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda, evitando su abandono, disposición inadecuada o mezcla con residuos incompatibles.

  En caso de realizar el retiro o cambio de componentes, equipos, baterías, elementos eléctricos o electrónicos y demás materiales susceptibles de generar residuos, el contratista deberá asegurar que estos sean gestionados, cuando

aplique, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los procedimientos establecidos por la FAC.

Medio de verificación:

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, como soporte de cumplimiento de la obligación ambiental y cuando durante la ejecución del contrato se generen residuos, los siguientes documentos, según aplique:

1. Registro de los residuos generados, indicando como mínimo cantidad, tipo o caracterización, fecha de generación y destino final, especificando si fueron objeto de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
2. Soportes de entrega de los RAEE y/o residuos peligrosos a gestores autorizados, tales como certificados, actas de entrega, manifiestos, constancias de recolección o documentos equivalentes que permitan evidenciar su adecuada gestión. Cuando aplique.
3. Registro fotográfico o acta de entrega de los elementos retirados, cuando corresponda, como evidencia de la gestión realizada durante las actividades de mantenimiento.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, acordes con las características operativas de la infraestructura de TI de los centros de cómputo de FAC, con la normativa aplicable y con las especificaciones del anexo técnico.

- Gestión integral y trazabilidad de residuos. El contratista deberá identificar, separar en la fuente, almacenar temporalmente, transportar, aprovechar, tratar y/o disponer finalmente los residuos que genere en la ejecución contractual, de acuerdo con su clasificación y la normativa aplicable. Esta obligación comprende, cuando se generen: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías, aceites lubricantes o industriales usados, filtros, material impregnado de grasas, pinturas, sustancias químicas, envases contaminados, cables, componentes eléctricos o electrónicos y demás residuos peligrosos, especiales, aprovechables u ordinarios.
- Gestores y soportes de disposición. Cuando por la naturaleza del residuo y la normativa aplicable se requiera, el contratista deberá entregar a la supervisión los certificados, manifiestos, actas de entrega, remisiones u otros soportes que

acrediten la entrega a gestores autorizados y el aprovechamiento, tratamiento o disposición final correspondiente. Los soportes deberán identificar, como mínimo, el tipo de residuo, cantidad o peso, fecha, gestor receptor y destino final.

- Manejo de sustancias y refrigerantes. En las actividades relacionadas con los sistemas de aire acondicionado, el contratista deberá prevenir fugas de refrigerante; realizar su recuperación, manejo, almacenamiento y disposición ambientalmente adecuada cuando proceda; y abstenerse de liberar deliberadamente refrigerantes al ambiente. Deberá conservar los registros de las intervenciones, las cantidades recuperadas, recargadas o dispuestas y las acciones correctivas adoptadas frente a fugas detectadas.
- Eficiencia energética y continuidad operativa. El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento procurando preservar o mejorar, cuando sea técnicamente procedente, la eficiencia energética de los sistemas intervenidos, especialmente aires acondicionados y UPS de los Rack SmartCabinet. Deberá reportar las acciones realizadas que incidan en el consumo energético, tales como limpieza, calibración, ajuste, reparación de fugas, corrección de conexiones, verificación de parámetros de operación o recomendación de reemplazo por ineficiencia.
- Informe y verificación. El contratista deberá incorporar en cada informe de mantenimiento, o con la periodicidad que defina la supervisión, una relación de: i) equipos intervenidos; ii) componentes reparados, recuperados o sustituidos y su justificación técnica; iii) residuos generados y su gestión; iv) refrigerantes recuperados, recargados o dispuestos, cuando aplique; v) incidentes ambientales y acciones correctivas, si los hubiere. La supervisión verificará el cumplimiento con base en dichos informes y los soportes documentales exigidos.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A _X_

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

Los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del presente proceso no generan un incremento en el valor económico, dado que su alcance se limita a actividades de conservación,

ajuste, calibración, limpieza, diagnóstico y reemplazo de componentes menores sujetos a desgaste normal.

Desde el punto de vista técnico y contable, estas intervenciones no constituyen mejoras, modernizaciones ni repotenciaciones que impliquen una valorización del activo o un aumento en su capacidad operativa originalmente diseñada. Por el contrario, corresponden a acciones orientadas a mantener las condiciones nominales de funcionamiento definidas por los fabricantes, conforme a las fichas técnicas y planes de mantenimiento recomendados.

En este sentido, el mantenimiento no modifica las especificaciones técnicas, la capacidad instalada ni el desempeño base de los equipos, por lo cual no se configura un mayor valor del bien. Su finalidad es evitar la degradación prematura, reducir la probabilidad de fallas y garantizar la continuidad operativa, preservando el valor existente del activo, mas no incrementándolo.

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Con los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en el presente proceso no se genera un aumento de vida útil de los diferentes equipos que conforman la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo como servidores y Smart cabinet, toda vez que con estos se busca conservar en optimo estado y funcionamiento los sistemas, de acuerdo con las fichas técnicas de los diferentes fabricantes, a través de una planificación de un mantenimiento adecuada buscando prevenir y mitigar fallas. Manteniéndose la misma vida útil por funcionamiento y operación de los equipos que conforman cada sistema.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
SERVIDOR THINKSYSTEM SR 650	J100KG8B
SERVIDOR NAS THINKSYSTEM SR 650	J1014NXY
SERVIDOR NAS THINKSYSTEM SR 590	J100955R
SERVIDOR POWER EDGE R540	DTP1R53
SERVIDOR THINKSYSTEM SR 630	J102DF1H
RACK SMART CABINET	21F025600992205020002
RACK SMART CABINET	21F025600992205020009
RACK SMART CABINET	21F02560099220502000C
RACK SMART CABINET	21F025600992205020006

RACK SMART CABINET	21F025600992205020005
RACK SMART CABINET	21F02560099220502000B
RACK SMART CABINET	21F025600992205020008
RACK SMART CABINET	21F025600992205020007
RACK SMART CABINET	21F025600992205020004
RACK SMART CABINET	21F02560099220502000F
RACK SMART CABINET	21F0256009922050200010
RACK SMART CABINET	21F0256009922050200011
RACK SMART CABINET	21F0256009922050200014
RACK SMART CABINET	21F0256009922050200001
RACK SMART CABINET	(8004)050000000000000629766
RACK SMART CABINET	(8004)050000000000000629767
RACK SMART CABINET	(8004)050000000000000629768

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

El objeto del presente proceso corresponde a un servicio de mantenimiento y no contempla la adquisición de bienes que sea objeto de catalogación, por lo tanto, no aplica el presente numeral.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA FAC DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO	1	1	$100.000.000	1	149.920.749,20	1	$69.876.420,49

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de menor cuantía

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC-COFAC-CODAF-JETIC se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (**2026**) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de **ciento veinticinco mil dólares (US $125.000);** por lo tanto, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE de** ser limitada a MiPymes, para lo cual debe cumplirse lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	99426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	OFICIO DE APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS MHCP. RADICADO: 2-2026-079371 12/11/2026, AUTORIZACIÓN No. 42126; ASIGNACIÓN CEGOT: 43926 (12-11-2026). – OFICIO No FAC-S-2026-041734-CE 13/11/2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-SEMEP

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para efectos del presente proceso, el valor total del Contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, es decir por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($664.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, considerando que su proyección se realizó conforme al resultado del estudio de mercado, de acuerdo con el cronograma de mantenimientos preventivos determinados para cada equipo y asegurando la disponibilidad de recursos para las posibles actividades de mantenimiento correctivo que se requieran durante la vigencia del contrato.

Los recursos estimados, son los recursos disponibles y serán utilizados hasta agotarse, de acuerdo con el cronograma de mantenimientos preventivos y las necesidades de mantenimiento correctivo que se vayan presentado durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el Supervisor deberá ejercer el respectivo control del Contrato, para que la prestación de los servicios contemplados no supere el valor estimado por la Entidad para el presente proceso.

La disponibilidad presupuestal por vigencia:

VIGENCIA	VALOR
2026	$ 10.000.000,00
2027	$ 150.000.000,00
2028	$ 180.000.000,00
2029	$ 216.000.000,00
2030	$ 108.000.000,00
TOTAL	**$ 664.000.000,00**

PRECIOS DE REFERENCIA:

I. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:									
ITEM	DESCRIPCIÓN			UBICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Mantenimiento preventivo a todo costo de servidor tipo rack.	1.1	SERVIDOR - LENOVO THINKSYSTEM SR 590	Bogotá D.C.	3	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 2.677.500,00
		1.2	SERVIDOR NAS - LENOVO THINKSYSTEM SR 650	Bogotá D.C.	3	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 2.677.500,00
		1.3	SERVIDOR NAS - LENOVO THINKSYSTEM SR 590	Bogotá D.C.	3	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 2.677.500,00
		1.4	SERVIDOR - DELL POWER EDGE R540	Bogotá D.C.	3	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 2.677.500,00
		1.5	SERVIDOR - LENOVO THINKSYSTEM SR 630	Bogotá D.C.	3	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 2.677.500,00
2	Mantenimiento preventivo a todo costo de Rack Smart Cabinet.	2.1	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 1. Puerto Salgar, Cundinamarca	7	$ 3.850.000,00	$ 731.500,00	$ 4.581.500,00	$ 32.070.500,00
		2.2	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 2. Villavicencio, Meta.	7	$ 4.540.000,00	$ 862.600,00	$ 5.402.600,00	$ 37.818.200,00

		2.3	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 3. Malambo, Atlántico.	7	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00	$ 13.328.000,00
		2.4	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 4. Melgar, Tolima.	7	$ 3.820.000,00	$ 725.800,00	$ 4.545.800,00	$ 31.820.600,00
		2.5	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 5. Rionegro, Antioquia.	7	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00	$ 15.827.000,00
		2.6	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CACOM 6. Tres Esquinas, Caquetá.	7	$ 5.400.000,00	$ 1.026.000,00	$ 6.426.000,00	$ 44.982.000,00
		2.7	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	CAMAN. Madrid, Cundinamarca.	7	$ 1.630.000,00	$ 309.700,00	$ 1.939.700,00	$ 13.577.900,00
		2.8	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00	$ 14.577.500,00
		2.9	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00	$ 14.577.500,00
		2.10	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00	$ 14.577.500,00
		2.11	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	7	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00	$ 14.577.500,00
		2.12	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	ESUFA. Madrid, Cundinamarca	7	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00	$ 20.408.500,00
		2.13	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GAORI. Marandua, Vichada	7	$ 4.900.000,00	$ 931.000,00	$ 5.831.000,00	$ 40.817.000,00
		2.14	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GAAMA. Leticia, Amazonas	7	$ 3.350.000,00	N/A	$ 3.350.000,00	$ 23.450.000,00
		2.15	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GACAR. San Andrés, San Andrés y Providencia	7	$ 5.500.000,00	N/A	$ 5.500.000,00	$ 38.500.000,00
		2.16	Rack Smart Cabinet VERTIV F9710173	GACAS. Yopal, Casanare.	7	$ 5.670.000,00	$ 1.077.300,00	$ 6.747.300,00	$ 47.231.100,00
VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS IVA INCLUIDO									**$ 431.528.300,00**

II. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS									
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (SI APLICA)**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
3	Mantenimiento correctivo infraestructura Tecnológica	3.1	Suministro e instalación Disco Duro 1 TB SAS para servidor HP.	BOGOTÁ D.C.	1	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00	$ 2.915.500,00
		3.2	Suministro e instalación Disco Duro 8 TB SAS	BOGOTÁ D.C.	1	$ 2.300.000,00	$ 437.000,00	$ 2.737.000,00	$ 2.737.000,00

			para servidor tipo NAS Lenovo.						
		3.3	Suministro e instalación Disco Duro 6 TB SATA 3.5“ HDD para servidor Lenovo.	BOGOTÁ D.C.	1	$ 2.300.000,00	$ 437.000,00	$ 2.737.000,00	$ 2.737.000,00
		3.4	Suministro e instalación Disco Duro 147 GB SAS para servidor DELL.	BOGOTÁ D.C.	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00	$ 1.309.000,00
		3.5	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en soporte sistema operativo Windows Server y Directorio Activo.	BOGOTÁ D.C.	1	$ 470.000,00	$ 89.300,00	$ 559.300,00	$ 559.300,00
		3.6	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en Veeam Backup	BOGOTÁ D.C.	1	$ 565.000,00	$ 107.350,00	$ 672.350,00	$ 672.350,00
		3.7	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en VMware (VCF vSan)	BOGOTÁ D.C.	1	$ 565.000,00	$ 107.350,00	$ 672.350,00	$ 672.350,00
		3.8	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en Nutanix (Acropolis, PrismCentral, PrismElement).	BOGOTÁ D.C.	1	$ 565.000,00	$ 107.350,00	$ 672.350,00	$ 672.350,00
		3.9	Hora virtual o remota de ingeniería especializada en soporte en sistema operativo linux	BOGOTÁ D.C.	1	$ 565.000,00	$ 107.350,00	$ 672.350,00	$ 672.350,00
		3.10	Visita de diagnóstico con presencia en sitio	BOGOTÁ D.C.	1	$ 400.000,00	$ 76.000,00	$ 476.000,00	$ 476.000,00
	Mantenimiento correctivo Rack Smart Cabinet	4.1	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah	CACOM 1. Puerto Salgar, Cundinamarca	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.2	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12)	CACOM 2. Villavicencio, Meta.	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00

			baterías selladas de 12V 9Ah.						
		4.3	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 3. Malambo, Atlántico.	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.4	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 4. Melgar, Tolima.	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.5	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 5. Rionegro, Antioquia.	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.6	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CACOM 6. Tres Esquinas, Caquetá.	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00
		4.7	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CAMAN. Madrid, Cundinamarca.	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.8	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	EMAVI. Cali, Valle del Cauca	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.9	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	ESUFA. Madrid, Cundinamarca	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00
		4.10	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GAORI. Marandua, Vichada	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00
		4.11	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12)	GAAMA. Leticia, Amazonas	1	$ 4.000.000,00	N/A	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

			baterías selladas de 12V 9Ah.						
		4.12	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GACAR. San Andrés, San Andrés y Providencia	1	$ 4.000.000,00	N/A	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
		4.13	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	GACAS. Yopal, Casanare.	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00
4		4.14	Suministro e instalación banco de baterías, compuesto por doce (12) baterías selladas de 12V 9Ah.	CAN. Bogotá D.C.	1	$ 2.900.000,00	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00	$ 3.451.000,00

Nota 1: Una parte de los recursos estimados serán utilizados hasta cubrir la totalidad de los mantenimientos preventivos proyectados, de acuerdo con el cronograma de mantenimientos preventivos, y el saldo será destinado a los mantenimientos correctivos.

Nota 2: Se aclara que para los mantenimientos correctivos no es posible determinar las cantidades requeridas, toda vez que esto depende del funcionamiento de los equipos y los requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución, en consecuencia los mantenimientos correctivos serán contratados a precios unitarios hasta agotar el presupuesto asignado es decir que, el saldo del presupuesto una vez descontados los mantenimientos preventivos se destinaría para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo que sean requeridos durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Las necesidades de mantenimiento correctivo que se vayan presentado durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el Supervisor deberá ejercer el respectivo control del Contrato, para que la prestación de los servicios contemplados no supere el valor estimado por la Entidad para el presente proceso.

Actualización de precios:

El procedimiento descrito a continuación, se constituye como formalización del protocolo de actualización de precios establecido en el Contrato Principal, el cual se considera aceptado por el Contratista desde la suscripción del mismo y presentación de la oferta formal.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto y la actualización de precios de los servicios contemplados en la oferta económica, serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

1. **Vigencias 2026 y 2027:** Precios unitarios por cada servicio, de acuerdo a la oferta económica del Contrato. El precio de la vigencia 2027, corresponderá al valor ofertado en la vigencia 2026, ya que el contrato se firma en el último trimestre del año 2026 y los precios a esa fecha ya deben tener una proyección a un año.
2. **El precio de la vigencia 2028,** corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del IPC anual publicado por el DANE o el organismo determinado por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros treinta (30) días hábiles del año 2028, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. **El precio de la vigencia 2029,** corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del IPC anual publicado por el DANE o el organismo determinado por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros treinta (30) días hábiles del mes del año 2029, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
4. **El precio de la vigencia 2030**, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del IPC anual publicado por el DANE o el organismo determinado por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros treinta (30) días hábiles del mes del año 2030, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Procedimiento establecido para realizar la actualización de precios y que será esta:

El Supervisor del Contrato deberá adelantar la correspondiente actualización de precios en las vigencias 2028, 2029 y 2030, de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el incremento del IPC anual publicado por el DANE o el organismo determinado por el Gobierno Nacional, los treinta primeros (30) días hábiles de cada año (según aplique para cada vigencia), el Supervisor deberá actualizar los valores unitarios del Contrato establecidos en la vigencia anterior.
2. El Supervisor, mediante un oficio deberá enviarle al Contratista los valores unitarios estimados de acuerdo con en el incremento del IPC anual publicado por el DANE o el organismo determinado por el Gobierno Nacional, para su respectivo conocimiento y aprobación.
3. El Contratista mediante un oficio, deberá enviar al Supervisor del Contrato la respectiva aceptación de los precios para la vigencia correspondiente.
4. El Supervisor, enviará al Ordenador del Gasto los soportes correspondientes para la aprobación del Contrato Modificatorio.
5. El Ordenador del Gasto enviará a la Dirección de Compras Públicas la solicitud de modificatorio del Contrato Principal para la formalización de los precios que apliquen en la vigencia correspondiente.

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

1. El Valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el subtotal de los servicios de mantenimiento preventivo y los valores unitarios de cada uno de los servicios contemplados para el mantenimiento correctivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria del subtotal del **Ítem I. Mantenimientos Preventivos** más la sumatoria de los precios unitarios contemplados en el **Ítem II. Mantenimientos correctivos** de la oferta económica, con el fin de determinar el valor de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en el pliego de condiciones.
3. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y no se realizarán adjudicaciones parciales. Para efectos de la ejecución del contrato, el Ítem I. Mantenimientos Preventivos corresponderá al cronograma establecido en el Anexo técnico por cada vigencia y los servicios correspondientes al Ítem II. Mantenimientos correctivos, se ejecutarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo técnico, hasta agotar presupuesto.
4. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes a mantenimientos correctivos al cierre de cada vigencia fiscal, es decir, considerando que la FAC no requirió eventos de este tipo durante la ejecución del contrato en cada anualidad, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.
5. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos

Causales de Rechazo

1. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y/o sobrepase el precio unitario de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades, señaladas en el Formato de Oferta Económica anexo.
3. No presentar oferta económica.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

En lo referente al impuesto sobre las ventas, debe tenerse en cuenta la regla general prevista en el Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. (Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016). El impuesto a las ventas se aplicará sobre:
1. La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;
2. La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;
3. **La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;**
4. La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;

Es decir que, por regla general, la prestación de servicios en Colombia está gravada con el impuesto sobre las ventas. En cuanto a la tarifa vigente, se encuentra establecida en el Estatuto Tributario en el "ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título."

TRATAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Departamento del Amazonas

Los mantenimientos prestados a las unidades ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Departamento del Amazonas, se encuentran **excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA)**, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables a la prestación de servicios en los territorios del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Departamento del Amazonas, según corresponda.

En relación con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el artículo 423 del Estatuto Tributario establece:

"ARTÍCULO 423. Exclusión del impuesto en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se cobrará impuesto nacional a las ventas."
De igual manera, el artículo 22 de la **Ley 47 de 1993** establece la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas respecto de determinados hechos realizados en dicho territorio, incluyendo expresamente:

"d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago."
En consecuencia, cuando los servicios objeto de la contratación sean destinados o prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

estos se encuentran excluidos del IVA, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

Por otra parte, para los servicios realizados en el Departamento del Amazonas, el artículo 270 de la **Ley 223 de 1995** dispone:

"ARTÍCULO 270. Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:
• La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas.
• La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
Por lo anterior, para efectos de la estructuración económica del presente proceso, **no se contempla el IVA sobre los servicios que, de acuerdo con su lugar de prestación y las condiciones establecidas en la normativa vigente, se encuentren excluidos de dicho impuesto**.

RETENCIONES

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
e. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
f. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Personas naturales

a) Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
e) Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) Personas jurídicas: Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

➢ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

➢ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
➢ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d) Proponentes plurales: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b) Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una

antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**15% del valor de la oferta**	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a	**10% del valor de la oferta**	

MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)		

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – COFAC-CODAF-JETIC, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá

	retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para

efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No Aplica

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código **UNSPSC 81112300**, cuya sumatoria de los contratos relacionados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual corresponde a **379.23 SMMLV**, donde mínimo uno (01) de los contratos sea por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial equivalente a **189.62 SMMLV.**

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware del computador	379.23

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

NOTA 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia proveniente de contratos ejecutados bajo figuras asociativas, esta se valorará con base en el porcentaje de participación que tuvo dicho integrante en la ejecución del contrato correspondiente. Para efectos de acreditar esta experiencia, deberá presentarse el documento de asociación del contrato (acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en el cual conste el alcance de las actividades técnicas asumidas por cada integrante.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en cualquier caso, se aceptará la experiencia para proponentes plurales, donde al menos uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, sin embargo, este deberá tener como mínimo el 40% de participación en el proponente plural.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello llegue al mejoramiento de oferta ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que inspiran la actividad contractual del Estado.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso enfocados en "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN CENTROS DE CÓMPUTO QUE INCLUYAN COMO MINIMO DOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES (UPS O AIRES ACONDICIONADOS O SERVIDORES)"** y cuya sumatoria de los contratos relacionados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual corresponde a **379.23 SMMLV**, donde mínimo uno (01) de los contratos sea por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial equivalente a **189.62 SMMLV,** solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, como se indica a continuación. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista.
- Número del contrato o del convenio.
- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Aplican las mismas notas para proponentes nacionales.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Adicional a la experiencia mínima habilitante, y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar la experiencia con la validación presentada por los oferentes de la siguiente manera:

Se evaluará como requisito habilitante la experiencia especifica mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados,

La administración, procederá a verificar experiencia específica con la validación presentada por los oferentes mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos

ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual o similar del presente proceso enfocados en "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN CENTROS DE CÓMPUTO QUE INCLUYAN COMO MINIMO DOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES (UPS O AIRES ACONDICIONADOS O SERVIDORES)"** y cuya sumatoria de los contratos relacionados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual corresponde a **379.23 SMMLV**, donde mínimo uno (01) de los contratos sea por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial equivalente a **189.62 SMMLV**
En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Nota 1: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CENTROS DE CÓMPUTO QUE INCLUYAN (UPS O AIRES ACONDICIONADOS O SERVIDORES)"**

Nota 3: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 5: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 6: Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

7.1.2.4 Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.5 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No se tienen otros requisitos, salvo las estipuladas en el anexo técnico.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas con información financiera a 31 de diciembre de 2025**.

Nota 1: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,0**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,03**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Fuente: MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN -CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de

América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto 2020, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

(SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – FAC, deberá asignar **máximo 39,5 puntos**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos

en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Se otorgarán máximo **cuarenta (40) puntos** al proponente que cumpla con los siguientes aspectos:

CRITERIO	PUNTOS
Ofrecer sin ningún costo para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, dos mantenimientos adicionales del ítem 2.8. "**Mantenimiento preventivo a todo costo de Rack Smart Cabinet" Ubidado en la ciudad de Cali, Valle del Cacua, del anexo técnico,** dentro del plazo de ejecución del contrato.	20
Agregar sin ningún costo para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, una transferencia de conocimiento en el funcionamiento de la infraestructura tecnológica relacionada en el objeto contractualG, para mínimo tres (03) funcionarios pertenecientes a la Dirección de Tecnologías con una intensidad de mínimo doce (12) horas, con el objetivo que el personal aumente sus capacidades en el conocimiento de la correcta administración de estos. Dicha actividad se deberá realizar en la ciudad de Bogotá dentro del plazo de ejecución del Contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.	20

Notas:

1. El proponente que desee acreditar uno o ambos de los factores ponderables descritos deberá diligenciar el formato denominado **"Factor Técnico"**.
2. En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0).
3. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica. Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso

de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	***Composición del Proponente Plural***	***Regla de origen aplicable***	***Puntaje Aplicable***
1	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*
2	*Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*

3	*Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*
4	*Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará el veinte (20%) por ciento sobre la sumatoria del factor técnico y económico, a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

De conformidad con el análisis realizado por el Comité Técnico Estructurador, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente proceso, la mano de obra es fundamental y relevante. Adicional no existen bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta que la mayoría de los mantenimientos correctivos se componen de componentes de fabricación extranjera.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La Entidad Estatal asignará el **cinco (5%) por ciento** sobre la sumatoria del factor técnico y económico a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad:

No Aplica, aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.5 Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de estas condiciones y aportar los soportes correspondientes.

En caso de no acreditarse dicha condición, el puntaje será de cero (0).

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de

compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres Mipymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Asimismo, verificar si aplica lo establecido en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

Garantía seriedad de la oferta

GARN	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de MIPYMES NI EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS NI EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta.

Nota: para las MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se tendrá en cuenta para su acreditación lo establecido en (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026) y demás normas que lo modifiquen o regulen.

- La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 2.2.1.1.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

NO APLICA.

De conformidad a las especificaciones técnicas del proceso y los requerimientos de experiencia e idoneidad de las personas que prestan el servicio como de los destinatarios del mismo hace que este proceso no se adecue a lo que ofrece o contiene el contrato como lo requerido en la norma y el citado numeral.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no aplica la inclusión de este tipo de condiciones en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas críticos del Datacenter (aires acondicionados, sistemas de detección y extinción de incendios, UPS, generadores, sistema de bombas y subestación), lo cual implica la ejecución de actividades altamente especializadas que requieren personal con formación técnica específica, certificaciones y experiencia acreditada.

Adicionalmente, las labores a desarrollar involucran riesgos operativos asociados a trabajo con sistemas energizados, infraestructura crítica y condiciones de seguridad industrial estrictas, lo que limita la posibilidad de establecer condiciones de inclusión obligatoria sin afectar la adecuada prestación del servicio, la continuidad operativa del Datacenter y la gestión de riesgos.

En este sentido, la Entidad considera que la inclusión de una condición especial de ejecución en los términos de la norma no resulta proporcional ni adecuada frente al objeto contractual.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones

previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	39.5 puntos	Económico
Factor Técnico	40 puntos	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	20 o 5 puntos	Técnico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	Jurídico
Mipymes en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia.	Jurídico
TOTAL	**100 PUNTOS**	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.	Jurídico

	Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme – 2% por incumplimiento de contrato**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	**20% del valor del contrato**	Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación.

	*Clausula penal debe ser el mismo.	
Calidad del servicio	**30% del valor del contrato***	Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por tres meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Mínimo el 5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y 3 años más.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio Vigencias Futuras	X
5	Estudio del Sector	X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Oficio de Vigencias Futuras	X
10	Anexo Técnico	X

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA **Delegado Contractual**	TC. OMAR GEOVANNI PIZZA VARGAS **Gerente del Proyecto**
MY. OSCAR FERNANDO ALARCÓN PARRA **Comité Estructurador Técnico**	CO. SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO **Comité Estructurador Económico**
CO. ERIKA SOLANO RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	